



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO PROFESIONAL DE LA PEDAGOGÍA Y DE LA PSICOPEDAGOGÍA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y LA FUNDACIÓN IMAGEN 2050

En Santa Cruz de Tenerife 27 de marzo de 2025

REUNIDOS

De una parte, **Doña Laritza Rodríguez Castro** en calidad de Apoderada/Gerente de La Fundación Imagine2050, con **DNI 70654151-Z**, con domicilio en Calle Juan Ravina Méndez, 5A, Planta 3, 38009 Santa Cruz de Tenerife y NIF nº G56443542, actuando en nombre y representación de dicha entidad.

De otra parte, **Doña Inés López Medinilla**, en calidad de Presidenta del **Colegio Profesional de Pedagogía y Psicopedagogía de Santa Cruz de Tenerife**, con DNI nº 43802223-B, con domicilio social en Plaza de España, 2, Apartado de correos 779, CP 38003 (Santa Cruz de Tenerife) y NIF nº G13827142, actuando en nombre y representación de dicha entidad.

Actuando en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y, en su mérito,

EXPONEN

PRIMERO. - La Fundación Imagine2050 es una entidad sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica propia conforme a lo previsto en la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, cuyo fin fundacional es desarrollar y promover la investigación científica y el desarrollo o la innovación tecnológica en sus diferentes ámbitos, además de su transferencia para que esta pueda llegar tanto al tejido productivo empresarial para impulsar la productividad y competitividad como para mejoras de la sociedad mediante las innovaciones sociales; así como la investigación, desarrollo e innovación científicas, la cooperación para el desarrollo, la protección de la infancia y de la juventud, la asistencia a la tercera edad, la asistencia a personas en riesgo de exclusión o dificultad social o víctimas de malos tratos, la asistencia a personas con discapacidad, la promoción de la enseñanza y la formación profesional, el impulso y desarrollo en la elaboración, edición, publicación y venta de libros, revistas, folletos, material audiovisual y material multimedia así como la organización de exposiciones, conferencias, coloquios, cursos o seminarios.

Asimismo, la Fundación contempla entre sus actividades las siguientes:

- A. *Promover, participar y desarrollar trabajos de investigación y desarrollo científico, de innovación social, económica o tecnológica, humanística y artística, por sí misma o en colaboración con otras instituciones, públicas y privadas.*
- B. *Promover, gestionar y ejecutar acciones en el ámbito de la cooperación para el desarrollo de países, comunidades y personas de África, América y Asia.*
- C. *Promover, gestionar y ejecutar acciones en el ámbito de la acción social a través de la protección de la infancia y de la juventud, la asistencia a la tercera edad, la asistencia a personas en riesgo de exclusión o dificultad social o víctimas de malos tratos, la asistencia a personas con discapacidad, y todas las acciones de inserción sociolaboral de personas en riesgo de exclusión social.*

- D. Promover, gestionar y ejecutar acciones en el ámbito de la enseñanza y la formación profesional, en todos los niveles y grados del sistema educativo, así como las de educación de altas capacidades, las de educación infantil hasta los tres años, incluida la guarda y custodia de niños hasta esa edad, las de educación especial, las de educación compensatoria y las de educación permanente y de adultos.*
- E. Promover, gestionar y ejecutar acciones en el ámbito de la colaboración con instituciones docentes de todo nivel en cuantas actuaciones se promuevan para la ampliación de la oferta formativa cuya implantación exija la dinámica social.*
- F. Promover, gestionar y ejecutar acciones en el ámbito de todas las actividades de carácter deportivo dirigidas a personas físicas que practiquen el deporte o la educación física, siempre que tales servicios estén directamente relacionados con dichas prácticas*
- G. Promover, gestionar y ejecutar acciones en el ámbito de la elaboración, edición, publicación y venta de libros, revistas, folletos, material audiovisual y material multimedia*
- H. Promover, gestionar y ejecutar acciones en el ámbito de la organización de exposiciones, conferencias, coloquios, cursos o seminarios vinculados al resto de actividades de la Fundación o para terceros.*
- I. Con carácter auxiliar y complementario y/o para acciones de escasa cuantía la Fundación promoverá, gestionará y ejecutará acciones, tanto de forma unilateral como con otras entidades públicas o privadas, en el ámbito de las actividades encaminadas a cumplir los fines estatutarios o el objeto de la entidad, así como en el ámbito del interés general.*

SEGUNDO. Que el Colegio Profesional de la Pedagogía y de la Psicopedagogía de Santa Cruz de Tenerife es una corporación de derecho público sin ánimo de lucro, constituida el 12 de enero de 2024, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones. Inscrita en su registro con el número 77.

El Colegio Profesional de la Pedagogía y de la Psicopedagogía de Santa Cruz de Tenerife se sitúa como una organización líder y referente que promueva la excelencia, innovación y bienestar dentro del campo de la educación, representando y defendiendo los intereses de la profesión, para desde la unión, mejorar la educación en beneficio de toda la población.

En el artículo 8 de los Estatutos definitivos del Colegio Profesional de la Pedagogía y de la Psicopedagogía de Santa Cruz de Tenerife, publicados el 29 de febrero del 2024 en el BOC 44, establece que entre las finalidades del Colegio están la ordenación de la profesión, la vigilancia del ejercicio profesional, cumplir la ética y normas deontológicas, promover el reconocimiento social, ofrecer servicios especializados para la mejora de la actividad profesional y garantizar el nivel de calidad de las prestaciones profesionales.

TERCERO- En reunión celebrada en la Sede de la Fundación Imagen 2050, el 15 de febrero de 2025, se acordó la firma de un Convenio Marco de colaboración entre el Colegio Profesional de la Pedagogía y de la Psicopedagogía de Santa Cruz de Tenerife y la Fundación Imagine2050, para el desarrollo de acciones relacionadas con la formación profesional, la defensa y la promoción de la pedagogía y de la psicopedagogía

CUARTO.- Este Convenio es de carácter administrativo, de los contemplados en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, siendo además una relación jurídica excluida del ámbito de contratos del sector público en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE , de 26 de febrero de 2014 (LCSP) por la naturaleza jurídica de las partes. Además, se persigue en todo caso la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

Por cuanto antecede, las partes convienen suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

Es objeto del presente convenio regular el marco de colaboración específico entre el Colegio Profesional de la Pedagogía y de la Psicopedagogía de Santa Cruz de Tenerife y la Fundación Imagine2050 para desarrollar acciones específicas de formación, la defensa y la promoción de la pedagogía y de la psicopedagogía, de las que se beneficien ambas organizaciones, las personas colegiadas y los y las profesionales de la pedagogía y de la psicopedagogía de la Fundación.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DEL COLEGIO PROFESIONAL DE LA PEDAGOGÍA Y DE LA PSICOPEDAGOGÍA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

- Participar proponiendo contenidos y facilitando acciones de profesionales expertos para la elaboración de procesos formativos para los y las profesionales de la pedagogía y de la psicopedagogía de la Fundación Imagen 2050.
- Apoyar a la Fundación en la captación de profesionales de la pedagogía y de la psicopedagogía en función del perfil que se determine.
- Apoyar a la Fundación en la organización de encuentros del sector educativo, mediante el asesoramiento, la participación y la difusión.
- Desarrollar acciones de difusión de la profesión de la Pedagogía y de a Psicopedagogía, especialmente en ámbitos de trabajo donde la profesión esté menos representada.
- Realizar difusión del presente convenio en los recursos propios.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN IMAGEN 2050.

- Colaborar e impulsar la cultura de cumplimiento normativo de forma transversal en las actividades y acciones a desarrollar por las partes proporcionando la asistencia jurídica necesaria al efecto.
- Poner a disposición para el desarrollo de las acciones acordadas las infraestructuras y herramientas de gestión necesarias (salas de reuniones y otros espacios que fueran necesarios)
- Colaborar en la identificación de perfiles profesionales para que el Colegio Profesional pueda realizar captación entre las personas colegiadas.
- Desarrollar acciones de difusión de la profesión de la Pedagogía y de a Psicopedagogía, especialmente en ámbitos de trabajo donde la profesión esté menos representada.
- Realizar difusión del presente convenio en los recursos propios.

CUARTA. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.

Ambas entidades mantendrán contacto asiduamente y, en su caso, establecerán cuantos planes de trabajo se estimen para ejecutar acciones adicionales relacionadas con el objeto de convenio.

Además, se proporcionará información continua para modificar cuantos aspectos de mejora se identifiquen.

QUINTA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes intervinientes.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia de este convenio será de tres años, a contar desde la firma, pudiendo aplicar modificaciones y/o revocación del mismo, previo acuerdo antes de la fecha de resolución.

SÉPTIMA. - TITULARIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Los resultados de la colaboración serán de titularidad compartida, tanto para su explotación con fines promocionales y publicitarios como para desarrollar futuros proyectos de índole similar. Asimismo, ambas entidades se comprometen a guardar en todos los casos todas las normas que sean de aplicación en cuanto a propiedad, imagen, protección y confidencialidad de los datos que se manejen.

OCTAVA. - COLABORACIÓN EN LA PROTECCIÓN DE RESULTADOS.

Las partes se comprometen a colaborar en la medida necesaria para lograr la efectividad de los derechos reconocidos en este convenio.

NOVENA. - RÉGIMEN DE PUBLICIDAD.

Cuando una de las partes desee utilizar los resultados, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., siempre hará mención a la otra parte interviniente en el desarrollo de las acciones citadas.

En todo caso, las partes se autorizan recíprocamente a dar información pública de la firma de este Convenio.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los firmantes de este acuerdo se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, en concreto, el Reglamento General de Protección de Datos, RGPD (EU) 2016/679. En caso que, en virtud del presente acuerdo, cualquiera de los firmantes comunique a la otra, datos de carácter personal, se regulará en un anexo denominado "Protección de Datos Personales", donde en conformidad con el RGPD, las partes se obligan garantizar el cumplimiento del mismo.

DÉCIMOPRIMERA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**1.- Son causas de resolución del convenio:**

- a.- El transcurso del plazo de vigencia del acuerdo sin haberse acordado prórroga.
- b.- El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un aviso para que cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Si persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió dicho aviso, notificará a la parte incumplidora la causa de la resolución y se entenderá extinguido el convenio.

2.- Efectos de la resolución:

Se entenderá cumplido el convenio cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

El citado acuerdo se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituye su objeto o por incurrir en causas de resolución.

DÉCIMOSEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

Para cualquier divergencia o litigio que pueda derivarse de este convenio las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

**COLEGIO PROFESIONAL DE LA PEDAGOGÍA Y
DE LA PSICOPEDAGOGÍA DE SANTA CRUZ DE
TENERIFE**

LA DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN

Firma, Doña Inés López Medinilla

Firma, Doña Laritza Castro Rodríguez